

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91,93, 99, 100,101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 10, fracción I, 11, fracción II, 13, fracción I, 16, fracción II, 20, párrafo segundo, inciso a), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Tamaulipas que cumplan con los requisitos de ley, con interés en fungir como consejeras y consejeros electorales para la integración de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo ámbito de competencia en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el que se habrán de elegir diputadas y diputados al Congreso del Estado y la totalidad de los ayuntamientos en la entidad, podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirantes a Consejera o Consejero Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos dos años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en la presente.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. Los órganos responsables de la conducción, supervisión y designación de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales serán el Consejo General y la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). La Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, serán las encargadas de desarrollar y ejecutar el procedimiento de selección y designación conforme al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (Reglamento).

TERCERA. REQUISITOS. Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrada o registrado como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni en subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de Gubernatura ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de presidencia municipal, sindicatura o regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM¹ y del INE², en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral

¹ Consejo General, Comisiones del Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales.

² Consejo General, Comisiones del Consejo General, Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia, Comisiones Distritales de Vigilancia, Consejos Locales, Consejos Distritales, Mesas Directivas de Casilla y representantes generales.

- Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- m) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
 - n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación; y
 - o) No encontrarse inscrita o inscrito en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Anexo 1);
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio de residencia; teléfonos de contacto; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, experiencia en materia electoral; actividad político-electoral y participaciones cívicas y sociales, con firma autógrafa (Anexo 2);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, sin número telefónico, ni correo electrónico, para su publicación, con firma autógrafa; (Anexo 3);
- d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento; en su caso, impresión del acta de nacimiento emitida por internet;
- e) Original, para su cotejo, y cuatro copias legibles al 200% por ambos lados de la credencial para votar. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo, y en la Etapa de Prevención para subsanar omisiones, deberá presentar la credencial para votar en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria;
- f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio o distrito electoral local por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición;
- g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente: (Anexo 4)
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, en caso de obtener la designación;
 - II. Que toda la información que con motivo del procedimiento de

- selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y auténtica;
- III. Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;
- IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia expedida con máximo 3 meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de selección y designación;
- i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejera o Consejero Distrital o Municipal, con firma autógrafa (Anexo 5);
- j) Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- k) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- l) Dos copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- m) Dos copias legibles de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- n) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la persona aspirante manifieste que cumple con el 3 de 3 contra la violencia de género, con firma autógrafa (Anexo 6); y
- o) Original del formato de consentimiento para el tratamiento de los datos personales, con firma autógrafa (Anexo 7).

Los documentos originales les serán devueltos a las personas aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas, a excepción de la constancia de residencia.

QUINTA. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros distritales y municipales electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Inscripción de las personas aspirantes (pre-registro en línea y registro de las personas aspirantes).**

- **Pre-registro en línea:** Las personas aspirantes deberán realizar el pre-registro en línea mediante el sistema de registro de aspirantes habilitado por el IETAM, mediante el cual las personas aspirantes deberán llenar con información veraz y auténtica sus datos personales, así como el perfil curricular, entre otra información necesaria para el registro dentro del procedimiento, en los anexos siguientes:

Anexo 1, Cédula de Registro de Aspirantes

Anexo 2, Currículum Vitae

Anexo 3, Resumen Curricular

Anexo 4, Declaración bajo protesta de decir verdad

Anexo 5, Escrito de intención

Anexo 6, Declaratoria bajo protesta de decir verdad, 3 de 3 Contra la violencia de género

Anexo 7, Consentimiento para el tratamiento de datos personales

El IETAM dispondrá de una guía de usuario para el adecuado uso del sistema de registro, a fin de facilitar a las personas aspirantes el manejo del mismo, el cual estará disponible en la página web www.ietam.org.mx.

Las personas aspirantes, una vez que hayan concluido con su pre-registro en línea, deberán descargar, imprimir y firmar de manera autógrafa cada uno de los Anexos; asimismo, obtendrán un acuse de recibo del pre-registro realizado, el cual contendrá el folio asignado para acudir posteriormente a la entrega de los Anexos y demás documentación probatoria (Expediente), ya que el pre-registro en línea no sustituye la entrega del expediente en las sedes para el registro de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes que no hayan concluido con su pre-registro en línea y, por ende, no hubieran obtenido su respectivo acuse de recibo en el que conste el folio asignado, no serán consideradas dentro del procedimiento de selección y designación.

Durante el pre-registro en línea deberán seleccionar la sede de atención para el desarrollo de las etapas del procedimiento, siendo estas las siguientes:

- Victoria
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros

- El Mante
- Zona conurbada (Tampico - Cd. Madero – Altamira)

Además, deberán seleccionar uno de los bloques horarios que sean de su preferencia para realizar la entrega de su expediente, siendo estos:

- Entre las 9:00 y las 13:00 horas
- Entre las 13:00 y las 17:40 horas

Las personas aspirantes deberán realizar su pre-registro en línea a partir de las 8:00 horas del día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, horario de Ciudad Victoria (horario estándar central).

- **Registro de las personas aspirantes:** conforme al pre-registro en línea que hayan realizado las personas aspirantes, el IETAM asignará los turnos para la recepción de los expedientes en sedes que para tal efecto hayan seleccionado; por lo que, el día 28 de junio de 2023, será publicado en la página web www.ietam.org.mx la asignación de fechas y horarios para entrega de expedientes en sedes.

La recepción de los expedientes de las personas aspirantes en las sedes se realizará del 3 al 15 de julio de 2023.

Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario de recepción establecido, así como tampoco aquellos que sean presentados por terceras personas.

Las y los aspirantes deberán acudir a la sede correspondiente, en la fecha y hora que le sea programada, para hacer la entrega personal del expediente con el “Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes” bajo las siguientes consideraciones:

- Presentarse en el horario asignado, previéndose una tolerancia de 5 minutos.
- Uso obligatorio de cubre bocas
- Acudir sin acompañantes
- La asignación de turnos se realizará en bloques de 20 minutos.
- El tiempo estimado para el trámite de recepción no deberá superar los 15 minutos por aspirante.

- En caso de que la persona aspirante se presente después de los 5 minutos de tolerancia o no se presente en la fecha de la cita, podrá comunicarse a los teléfonos 834 315 12 00 y 800 849 4358, extensiones 142, 149 y 206, para que se le informe el procedimiento a seguir.

El procedimiento de recepción de expedientes en sede, se realizará conforme a lo siguiente:

- La persona aspirante, presentará ante el personal del IETAM, la documentación establecida en la Base Cuarta de la presente convocatoria y, en su caso, deberá acompañarse el acuse obtenido del pre-registro en línea.
- El personal del IETAM recibirá y revisará que la documentación cumpla con los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Se cotejarán los documentos originales con la copia legible que presente la persona aspirante, así como, que los datos señalados en la cédula de registro coincidan con la información que se desprenda de los documentos comprobables que presente.
- Se realizará la captura del expediente de la persona aspirante en el Sistema Informático en el apartado correspondiente.
- En caso de que se detectara documentación faltante y/o ilegible se le hará saber a la persona aspirante sobre el periodo para subsanar omisiones y la forma en que debe llevarse a cabo; en caso de la presentación de copias ilegibles será motivo para solicitar su reposición en el periodo para subsanar omisiones.
- El personal del IETAM expedirá por duplicado el acuse de recibo con número de folio y el detalle de la documentación entregada de conformidad a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como las observaciones o notas que al respecto tengan que precisar, el cual deberá ser revisado y firmado por la persona aspirante y el personal del IETAM, debiendo contener el sello del IETAM.
- Se entregará un tanto del acuse de recibo a la persona aspirante, con el que acreditará su registro, no así el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales, como aspirante a Consejera o Consejero Electoral para integrar Consejos Distritales o Municipales Electorales; y el otro tanto del acuse de recibo se anexará al expediente correspondiente a la persona aspirante.

Durante la recepción de expedientes en las sedes, los partidos políticos podrán acreditar representantes para presenciar los trabajos que se realicen en estas.

2. Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM.

Durante el periodo de la recepción del expediente de las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales o municipales electorales, el personal del IETAM mediante el Sistema de Registro de Aspirantes registrará a las personas aspirantes que acudieron en su horario y fecha programada; y adicionalmente subirán los expedientes en archivo electrónico, asimismo, elaborará el acta circunstanciada con motivo del registro. A la conclusión del periodo de recepción en cada una de las sedes, se realizará la entrega de los expedientes físicos a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE), en apoyo al Consejo General.

3. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM.

- a) Del 20 de julio al 11 de septiembre de 2023, el IETAM revisará el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, en el Reglamento de selección y designación y en la presente convocatoria.

La Presidencia del IETAM solicitará al INE, valide e informe si las personas aspirantes están inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si fueron candidatas y candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si son o han sido representantes de los partidos políticos ante sus órganos electorales, todo esto en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registradas en el padrón de afiliados de algún partido político nacional; si son Consejeras o Consejeros de algún Consejo Local o Distrital del INE; y si se encuentran inscritas en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a las instancias correspondientes del Instituto, informen si las y los aspirantes no están inhabilitados por el IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal y Federal.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,

Partidos y Agrupaciones Políticas, verifique e informe si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad; si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político; si fueron representantes de los partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM, todo esto en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Oficialía Electoral verifique e informe si las y los aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

La DEOLE, auxiliará a la Comisión de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva en la revisión de los requisitos documentales.

- b) Del día 4 al 8 de septiembre de 2023, en los horarios de 9:00 a 16:00 horas, estarán a disposición los expedientes digitalizados en la sede del IETAM, salvaguardándose los datos personales de las personas aspirantes considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de que de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM realicen la revisión de los expedientes, quienes a su vez podrán acreditar hasta cuatro representantes para realizar este ejercicio.

Durante la revisión, las representaciones acreditadas, no podrán copiar, extraer o enviar ninguno de los expedientes, ni tomar fotografías o video a los mismos, de igual forma, no podrán abrir o ejecutar ningún programa, únicamente podrán abrir los archivos correspondientes a los expedientes.

Para el caso de los expedientes de las personas aspirantes que presenten alguna omisión de carácter documental, se pondrá a disposición de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión de Organización en fecha 11 de septiembre de 2023, aquellos documentos que se presenten en la Etapa Prevención para subsanar omisiones.

4. Prevención para subsanar omisiones.

A más tardar el día 30 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva ordenará la publicación en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, la

lista de las personas aspirantes que hayan tenido alguna omisión de carácter documental, dicha lista deberá contener: municipio, número de folio y documento omitido y sexo, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas aspirantes para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales; se informa que el plazo máximo para subsanar las omisiones será de 5 días, es decir, del 4 al 8 de septiembre de 2023, para entregarla personalmente o por servicio de paquetería en la Oficialía de Partes del IETAM. Dicha entrega será acompañada de un escrito dirigido a la DEOLE, en donde señalen su municipio, número de folio, nombre completo y el documento que entrega.

Cuando la prevención para subsanar omisión implique presentar documentación original que no fue mostrada para su cotejo, la entrega deberá realizarse de manera personal en las oficinas centrales del Instituto, a fin de que se realice el cotejo correspondiente y los originales sean devueltos a las personas aspirantes.

5. Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales.

A más tardar el día 13 de septiembre de 2023, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, las listas de las personas aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, los que no cumplieron con la totalidad de dichos requisitos.

6. Valoración de conocimientos en materia electoral.

Del 19 al 23 de septiembre de 2023, se llevará a cabo la aplicación de un examen para la valoración de conocimientos en materia electoral. Esta etapa tiene como propósito medir el grado de dominio que poseen las personas aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de selección y designación. La aplicación de la valoración de conocimientos podrá ser observada por las representaciones partidistas acreditadas.

La valoración de conocimientos consistirá en la aplicación de un examen de 60 reactivos de opción múltiple.

Las preguntas tratarán sobre los siguientes temas:

- Derechos y obligaciones de las y los ciudadanos

- Partidos políticos y candidaturas independientes
- Estructura y funcionamiento del IETAM
- Preparación de la elección
- Jornada Electoral
- Actos posteriores a la Jornada Electoral
- Sesiones de cómputos
- Oficialía Electoral
- Medios de Impugnación
- Igualdad, No Discriminación y Paridad de género
- Violencia política contra las mujeres en razón de género

La guía de estudios para la aplicación de valoración de conocimientos se publicará en la página web oficial del Instituto la cual contendrá los temas, las características de la evaluación, la descripción del perfil referencial y estructura del instrumento, un reactivo ejemplo, las condiciones de aplicación y recomendaciones para las personas aspirantes, así como la bibliografía sugerida.

Las sedes y horarios se harán del conocimiento público en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el 13 de septiembre de 2023.

Las personas aspirantes, por causa excepcional, podrán solicitar el cambio de fecha, sede u horario, para la presentación de la valoración de conocimientos mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización. Esta solicitud podrá presentarse hasta dos días previos al periodo de la aplicación de la evaluación.

El escrito de solicitud deberá contener el nombre completo, número de folio, correo electrónico, fecha, horario, la sede programada para aplicación de la valoración de conocimientos y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita la presentación en dicha sede, la documentación que sustente su razonamiento, así como la fecha, horario y la nueva sede, donde solicita sustentar la valoración de conocimientos.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficialía de Partes del IETAM, ya sea de manera personal o a través del servicio de paquetería. La Comisión de Organización Electoral valorará las solicitudes de cambio de fecha, sede u horario recibidas y responderá a la persona aspirante el sentido de su determinación, al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante al momento de su pre-registro.

Para poder sustentar la valoración de conocimientos las personas aspirantes deberán presentarse, acompañados del Acuse de recibo de registro en la sede y fecha correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio, a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo acreditarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público, como pueden ser: credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, licencia para conducir o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). La no presentación del acuse de registro, no será impedimento para sustentar el examen.

Una vez iniciado el periodo de la aplicación de la valoración de conocimientos, las personas aspirantes no podrán solicitar un cambio de fecha y sede para presentar el examen. No se aceptarán justificantes de inasistencias de cualquier índole.

Las personas aspirantes acudirán a presentar la valoración de conocimientos en la sede, fecha y horario indicado, en la que se realizarán las siguientes acciones:

- Registrarán su asistencia.
- Se les entregará en sobre cerrado, el usuario y contraseña, datos con los que deberán ingresar en el Sistema donde llevarán a cabo la valoración de conocimientos, a fin de poder iniciar la misma.
- A la conclusión de la aplicación de valoración de conocimientos, se le entregará impresa la constancia donde conste la puntuación obtenida, la misma que adicionalmente le será enviada al correo electrónico señalado en el Anexo 1, Cédula de Registro de Aspirantes.

La aplicación y calificación de la valoración de conocimientos estará a cargo de una Institución académica; por su parte, el personal del IETAM, se encargará de brindar el apoyo logístico para la aplicación de la valoración de conocimientos.

El 27 de septiembre de 2023, se publicarán en los estrados y en la página web www.ietam.org.mx los resultados del examen de valoración de conocimientos.

Las personas aspirantes podrán solicitar los días 28 y 29 de septiembre de 2023, la revisión del resultado del examen de valoración de conocimientos, bajo el siguiente procedimiento:

- La persona aspirante deberá presentar su solicitud por escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión con firma autógrafa a través de la Oficialía de Partes del IETAM, en el cual indicará su nombre completo, municipio de

residencia y su número de Folio y deberá señalar el motivo de la solicitud de revisión.

- Deberá acompañar su solicitud con el original de la constancia en la que quedó asentada la puntuación obtenida durante la valoración de conocimientos en materia electoral, misma que le fue entregada el día en que presentó su examen, así como de una copia de su credencial de elector.
- La Presidencia de la Comisión remitirá a la DEOLE las solicitudes de revisión, instruyendo la atención de las mismas.
- La DEOLE elaborará una agenda para llevar a cabo la revisión de las solicitudes.
- La DEOLE notificará a la Institución que se encargó de la elaboración y aplicación del examen de la valoración de conocimientos, sobre la recepción de las solicitudes de revisión, así como de la agenda para la atención de estas.
- Conforme a la agenda elaborada, se llevará a cabo reunión de trabajo en la que participará personal de la DEOLE, Oficialía Electoral, así como una persona designada por la Institución que elaboró el instrumento de la valoración de conocimientos. En esta reunión, se cotejarán las respuestas de la persona aspirante, contra las respuestas señaladas como correctas en la base de datos y se determinará sobre la procedencia o no de la corrección de la calificación. Oficialía Electoral levantará un acta circunstanciada donde se dé cuenta de lo actuado.
- La DEOLE remitirá a la Presidencia de la Comisión los resultados obtenidos en la revisión.
- Si derivado de la revisión, se establece que se debe modificar la puntuación obtenida de la persona aspirante y esto cambia su posición respecto al resto de las personas aspirantes, la Comisión sesionará para determinar si debe acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista, a más tardar el día 2 de octubre de 2023. En su caso, se actualizará la lista de resultados del examen de la valoración de conocimientos.

7. Valoración Curricular y entrevista.

Accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista las personas aspirantes con las mayores calificaciones obtenidas de la etapa de valoración de conocimientos de cada municipio de conformidad con la siguiente tabla:

Municipio	Órganos Electorales a Integrar	Mujeres	Hombres	Total de personas aspirantes
Abasolo	1	7	7	14
Aldama	1	7	7	14

Municipio	Órganos Electorales a Integrar	Mujeres	Hombres	Total de personas aspirantes
Altamira	3	21	21	42
Antiguo Morelos	1	7	7	14
Burgos	1	7	7	14
Bustamante	1	7	7	14
Camargo	1	7	7	14
Casas	1	7	7	14
Ciudad Madero	2	14	14	28
Cruillas	1	7	7	14
Gómez Farías	1	7	7	14
González	1	7	7	14
Güémez	1	7	7	14
Guerrero	1	7	7	14
Gustavo Díaz Ordaz	1	7	7	14
Hidalgo	1	7	7	14
Jaumave	1	7	7	14
Jiménez	1	7	7	14
Llera	1	7	7	14
Mainero	1	7	7	14
El Mante	2	14	14	28
Matamoros	4	28	28	56
Méndez	1	7	7	14
Mier	1	7	7	14
Miguel Alemán	1	7	7	14
Miquihuana	1	7	7	14
Nuevo Laredo	4	28	28	56
Nuevo Morelos	1	7	7	14
Ocampo	1	7	7	14
Padilla	1	7	7	14
Palmillas	1	7	7	14
Reynosa	5	35	35	70
Río Bravo	2	14	14	28
San Carlos	1	7	7	14
San Fernando	2	14	14	28
San Nicolás	1	7	7	14
Soto la Marina	1	7	7	14
Tampico	3	21	21	42
Tula	1	7	7	14
Valle Hermoso	2	14	14	28
Victoria	3	21	21	42
Villagrán	1	7	7	14
Xicoténcatl	2	14	14	28

Para garantizar el principio constitucional de paridad de género en la integración de

los órganos desconcentrados, se integrarán listas diferenciadas por sexo, con igual número de mujeres y hombres con las mayores calificaciones obtenidas; en la medida que la participación ciudadana en la Convocatoria así lo permita. En el supuesto de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado sexo para conformar las listas, se completará el listado con aspirantes del otro sexo.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la última posición del listado respectivo, se integrarán a dicho listado, las personas que se encuentren en este supuesto.

En los *Criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales para el proceso electoral ordinario 2023-2024*, aprobados por la Comisión de Organización, se establecen las ponderaciones para realizar la evaluación integral de cada aspirante, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el portal del Instituto.

La valoración curricular se llevará a cabo en el periodo comprendido 2 al 6 de octubre de 2023.

Las entrevistas se realizarán del 9 al 31 de octubre de 2023.

La modalidad para llevar a cabo las entrevistas será a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por una comisión o comisiones integradas por dos o más Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM; de manera individual por aspirante, en las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto.

Las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas serán publicados en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el día 2 de octubre de 2023. Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las y los entrevistadores.

Una vez publicada la agenda de las entrevistas, las y los aspirantes contarán con un plazo de tres días hábiles para que si, por motivos excepcionales, no puede presentarse a la entrevista en la fecha, sede u horario establecido en la publicación que realice el IETAM, podrá solicitar el cambio de fecha, sede u horario mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto y dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización.

El escrito de solicitud deberá contener nombre completo, número de folio, correo

electrónico, horario, sede programada para aplicación y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita su presentación, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva fecha, sede u horario donde solicita llevar a cabo la entrevista.

La Comisión de Organización valorará las solicitudes recibidas de cambio de fecha, sede u horario y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesarios, a más tardar el 8 de octubre de 2023.

La persona aspirante que no acuda a la etapa de entrevista bajo su responsabilidad, tendrá una calificación igual a cero.

A más tardar el 19 de diciembre de 2023, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, los resultados de la valoración curricular y entrevista.

Las personas aspirantes deberán abstenerse de establecer comunicación con las consejerías electorales para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección en que participan.

8. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A más tardar el 15 de diciembre de 2023, la Comisión de Organización emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

En la propuesta de integración de los órganos desconcentrados, se garantizará la observancia del principio constitucional de paridad género, salvo que exista una imposibilidad material, derivada de que no se hayan registrado la cantidad suficiente de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de cada uno de los sexos.

A más tardar el día 19 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM hará la designación de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales que integrarán cada uno de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

La designación de las consejeras y los consejeros distritales electorales deberá ser

aprobada por el Consejo General del IETAM conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de selección y designación.

Por cada Consejera propietaria o Consejero propietario Distrital y Municipal Electoral que se designe, se deberá designar una persona suplente. Para efecto de las designaciones de suplentes se generarán listas diferenciadas por sexo, ordenadas de mayor a menor calificación integral, para efectos de que la vacante que se genere sea cubierta por una persona del mismo sexo, lo anterior, en la medida que la participación ciudadana en la convocatoria así lo permita.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, en el acuerdo de designación, se establecerá la creación de una lista de reserva estatal, la cual se conformará por aquellas personas que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designadas como Propietarias o Suplentes, en alguno de los Consejos Distritales o Municipales. Esta lista se integrará en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, intercalando a las personas según el sexo.

El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.

En el acuerdo de designación, se señalará el nombre completo, sexo, municipio de residencia y calificación final de las personas aspirantes que conforman la lista de reserva.

Ante un déficit de aspirantes en un determinado municipio o distrito local y con la preponderancia de integrar el consejo respectivo, se podrá designar a ciudadanas y ciudadanos de municipios aledaños al consejo electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales y haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.

La integración de los Consejos Distritales y Municipales se llevará a cabo, bajo los siguientes criterios generales:

- Compromiso democrático
- Prestigio público y profesional
- Pluralidad cultural de la entidad
- Conocimiento de la materia electoral
- Participación comunitaria y ciudadana

- Principio de imparcialidad
- Principio de paridad de género

SEXTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES. Los y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en las que se habrán de elegir diputadas y diputados al Congreso del Estado y la totalidad de los ayuntamientos en la entidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el Distrito Local o Municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 148, 149, 156 y 157 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designada o designado, será a partir de la sesión de instalación, la cual será en la primer semana del mes de febrero de 2024 y hasta que se determine la culminación de los trabajos del consejo distrital o municipal respectivo dentro del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Las consejeras y los consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE, Reglamento de Selección y Designación y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en los artículos del 352 al 357 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales que ejerzan dicha función, en términos del presupuesto de egresos que sea aprobado para el IETAM, recibirán un apoyo económico con motivo del ejercicio de sus funciones a partir de la sesión de instalación y durante el periodo efectivo de funcionamiento. Tratándose de las consejeras y los consejeros electorales hasta la culminación de sus funciones y en el caso de las presidencias hasta el cierre del consejo respectivo.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento se notificarán a las personas aspirantes por estrados, en la página web www.ietam.org.mx; y mediante el correo electrónico que para tal efecto registraron durante la etapa de Inscripción de las personas aspirantes.

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación referida en la base cuarta de la presente convocatoria no garantiza la designación, ya que las personas aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento definido por el IETAM para tal efecto; por lo tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto ni genera ningún tipo de relación laboral o responsabilidad civil, aún en el supuesto de que las personas interesadas hubiesen sido designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES. Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales designados deberán rendir protesta de Ley, de conformidad a los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 77 del Reglamento de selección y designación.

La constitución e instalación de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales se llevará a cabo en la primera semana del mes de febrero de 2024.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Con fundamento en los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE y 18 del Reglamento de selección y designación se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM publicará en su portal, www.ietam.org.mx, en el apartado correspondiente a la Convocatoria, el resumen curricular (Anexo 3) de quienes sean designadas y designados como consejeros distritales o municipales.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las personas aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil, condición de discapacidad o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión

de Organización del Consejo General del IETAM.

3. La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales y demás formatos necesarios para el trámite de inscripción a la presente convocatoria, se encontrarán disponibles para su llenado a través del Sistema de Registro de Aspirantes habilitado por el IETAM.

4. Culminado el periodo de registro establecido en la convocatoria respectiva, si la DEOLE advierte que no se registraron al menos 12 aspirantes por Distrito y/o Municipio, propondrá a la Comisión de Organización la ampliación del plazo de registro con la finalidad de garantizar la debida integración de los consejos distritales y municipales.

5. En caso de que se presenten vacantes en las integraciones de los Consejos Distritales y/o Municipales, la DEOLE realizará el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento. A efecto de cubrir las vacantes de Suplentes, la DEOLE llamará, siguiendo el orden de prelación, a la persona de la lista de reserva que tenga su residencia en el municipio más cercano al lugar donde se ubique el Consejo.

6. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones inherentes al cargo.

7. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

8. La presente Convocatoria deberá ser publicada en los estrados del IETAM y en la página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión de la presente convocatoria, en términos del Reglamento de Elecciones del INE.